

## III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE

42

PARLA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro del Ayuntamiento de Parla. Año 2018.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

BDNS (Identif.): 403883

Primero. *Beneficiarios.*—Podrán optar a las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro que estén dadas de alta en el Registro Municipal de Asociaciones de Parla en el momento de presentar su solicitud.

Segundo. *Objeto.*—La presente convocatoria tiene por objeto definir los términos y condiciones que regirán las concesiones de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Parla, con cargo a los créditos del presupuesto municipal, que tengan por objeto la financiación parcial de los proyectos definidos en la presente convocatoria y que serán ejecutados por entidades sociales y asociaciones sin ánimo de lucro que quieren actuar o actúan habitualmente en el municipio de Parla.

Tercero. *Bases reguladoras.*—Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Parla, aprobada en Pleno de 28 de diciembre de 2004 y publicada definitivamente el día 8 de marzo de 2005 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto. *Cuantía.*—La cuantía total máxima de las ayudas a otorgar es de 180.000 euros en concepto de subvenciones con cargo a los créditos disponibles y retenidos las aplicaciones presupuestarias, con cargo a la aplicación presupuestaria 924.489.00, “Proyectos Subvencionados de Interés Municipal”. Tendrá carácter plurianual, el pago anticipado se realizará con cargo al presupuesto del año 2018 y el segundo pago tras justificación con cargo al presupuesto de 2019, tal y como se establece en el artículo 57 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—Las solicitudes normalizadas junto con el resto de documentación exigida en la presente convocatoria se dirigirán a la Concejalía de Participación Ciudadana, y se presentarán, dentro del plazo de veinte días a partir del día siguiente al de la publicación en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a través de la Base Nacional de Subvenciones. Asimismo, la convocatoria se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica, Portal Web Municipal.

En Parla, a 31 de mayo de 2018.—El concejal-delegado de Participación Ciudadana, José Manuel Zarzoso Revenga.

(03/20.887/18)

